



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL SELECCIONADOR PARA RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES A LA VALORACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE CONCURSO EN EL PROCESO PARA LA COBERTURA INTERINA DE LA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL Y CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA.

En San Martín de la Vega, a 9 de marzo de 2018, siendo las 14:45 horas se reúnen los miembros del Tribunal Calificador designados por el Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018 (PRP2018/674, Exp. PDPER, 118/2017), en la sala de aulas de la planta baja del edificio municipal de los Servicios Sociales, enfrente de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución, nº 5, para resolver alegaciones a la primera fase de concurso y cumplir con el contenido de las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017), que regirán el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.-

La convocatoria mediante concurso libre y las bases en extracto fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 19 de fecha 23 de enero de 2018 y la presentación de instancias se produjo dentro del plazo de 24 de enero al 6 de febrero de 2018.-

El proceso se rige por las referidas Bases específicas y, en lo no previsto en las mismas, por las bases generales de aplicación para la selección de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre y publicadas en el BOCM número 227 de fecha 23 de septiembre de 2004, y su modificación realizada el día 11 de octubre de 2004, publicada en el BOCM número 242.

A la reunión asisten los siguientes miembros del Tribunal:

- PRESIDENTE: - D. Miguel Angel Sáez Rubio, Arquitecto Técnico.
VOCALES: - D. Rosario de Cea Martín, Ingeniera Municipal.
- D. Pedro Alvarez Suarez, Agente Desarrollo Local Municipal.
- D. Jose Luis González Rodríguez, Ingeniero Técnico Municipal.
SECRETARIO: - D^a Xavier M. Pérez Piñeyro, Vicesecretario de la Corporación.

El Sr. Presidente declara válidamente constituido el Tribunal, al contar con la presencia del Presidente, Secretario y la totalidad de sus miembros.

Por el citado Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2018 (PRP2018/674, Exp. PDPER, 118/2017), han sido admitidos, de manera definitiva, en este procedimiento los aspirantes que constan en dicha resolución y en el acta de constitución del Tribunal de 2 de marzo de 2018.-

Las tareas de la valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, primera fase de concurso, iniciadas y desarrolladas los días 2 y 5 de marzo de 2018 respectivamente, concluyeron el día 6 de marzo con la aprobación de la calificación que recoge el acta de ese día.-

En el acta de sesión de la primera fase de concurso el Tribunal Seleccionador, ente otros aspectos, acordó:

Í 1º.- APROBAR la calificación de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de

conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017); siendo el resultado de dicha calificación la siguiente:

õ +

2º.- DAR a los interesados un plazo de dos días hábiles a partir del de la exposición de la presente acta, para formular alegaciones a las calificaciones aprobadas en la primera fase concurso.-

õ +

Se recuerda que las bases contemplan:

9.3.- En la **PRIMERA FASE** se valorarán los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, pudiendo alcanzarse en consecuencia un total de 85 puntos. Siendo necesario alcanzar la **puntuación mínima de 20 puntos** para pasar a la segunda fase. Si respecto de esta fase no hubiera ningún candidato que obtuviera la puntuación mínima, el Tribunal de Selección podrá acordar el acceso a la siguiente fase de los cinco mejores candidatos.

9.3.1.- Experiencia profesional (máximo 50 puntos) en puestos de trabajo de categoría igual o superior y con funciones de la misma naturaleza:

* Por servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcionarial (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos.

* Por servicios prestados como profesional autónomo o por cuenta ajena que no se refiera al apartado anterior como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses. 1 punto. Hasta un máximo de 20 puntos.

9.3.2.- Formación: (máximo 35 puntos):

Por estar en posesión de una titulación universitaria distinta de la aportada como requisito para participar en el proceso selectivo o titulación superior, siempre que guarden relación con el desempeño del puesto de trabajo así como el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial tales como estudios de post-grado, máster o doctorado, 5 puntos. La citada titulación deberá acreditarse mediante el título o certificado oficial de reconocimiento correspondiente.

Por la realización de cursos realizados en entidad pública o privada de perfeccionamiento profesional que se entiendan directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial:

- . De 20 a 50 horas: 0,5 por cada uno.
- . De 51 a 100 horas: 1 por cada uno.
- . De 101 a 300 horas: 1,5 puntos por cada uno.
- . De más de 301 horas: 2 puntos por cada uno.

No se valorarán aquellos cursos en los que no conste el número de horas o estas sean inferiores a 20.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, seminarios Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración.+

Se recuerda que la base 9.5 establece:

Í9.5.- Acreditación: Con carácter general, todos los méritos que aleguen los aspirantes, habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- Para la experiencia profesional: mediante vida laboral, contratos de trabajo, certificación del órgano competente, documentación administrativa, que acrediten suficientemente los requisitos establecidos en el punto 9.2.2. y directamente relacionado con el puesto.

- Para la formación: mediante titulaciones, diplomas o certificados de superación, asistencia o aprovechamiento, en los que conste acreditada la duración.

- En el caso de trabajadores autónomos, deberán aportar el modelo 036 de alta de la actividad profesional en el epígrafe relacionado con la plaza a la que se opta, así como justificante de pago de las obligaciones con la Seguridad Social. Para el cómputo del tiempo trabajado en la actividad, la valoración será por meses, equiparable al cómputo estipulado en las presentes bases para los contratos presentados por cuenta ajena. En todo caso será exigible igualmente certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.+

ALEGACIONES DE D^a ANA PAMO JIMENEZ

D^a ANA PAMO JIMENEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.306 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito y documentos formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

La interesada aporta documentación y un anexo explicativo de la propuesta de puntuación.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	29	0	29	7,5	36,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que por *los servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcional (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos*+la interesada acredita un total de 31 puntos; por lo que al superar el máximo previsto debe reconocérsele 30 puntos.

Respecto a la formación la interesada en su día acredita estar *en posesión de una titulación universitaria distinta de la aportada como requisito para participar en el proceso selectivo o titulación superior, siempre que guarden relación con el desempeño del puesto de trabajo así como el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial tales como estudios de post-grado, máster o doctorado, 5 puntos*+

La interesada acredita el requisito mínimo para participar con el título de Ingeniera

Técnica Industrial; y además aportó el título de Graduada en Ingeniera Mecánica que en consecuencia debe valorarse con cinco puntos.-

Además aportó y no se valoró el curso de diseño asistido por ordenador que suma un punto.-

Por otra parte el Tribunal considera que el curso de organización del Tiempo y Calidad en el Trabajo impartido por el Ayuntamiento de Madrid, que se adjunta al escrito de alegaciones, no fue aportado dentro del plazo de presentación de instancias para participar en el proceso.-

Finalmente no se valoran los cursos que se entiendan que no están directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial, como el de valoraciones y tasaciones inmobiliarias, derecho comunitario, inglés, inteligencia emocional; o que se trata de jornadas como el de protección contra incendios

No se valoran los cursos que no acreditan el haber sido convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente, como el de tasaciones inmobiliarias emitido por la Fundación Antonio Camuñas.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR parcialmente por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D^a ANA PAMO JIMENEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.306 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D^a Ana Pamo Jimenez que se modifican en el sentido siguiente:

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
PAMO JIMENEZ	ANA	30	0	30	13,5	43,5

ALEGACIONES DE D CRISTIAN DIAZ NARANJO GARCIA PARRADO

D CRISTIAN DIAZ NARANJO GARCIA PARRADO, mediante escrito con registro de entrada número 2.322 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado alega que debe calificarse el curso de Experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria de 625 horas y los cursos de Energía Nuclear, Nuevas Tecnologías, Prevención de Riesgos Laborales y Microprocesadores.

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
DIAZ NARANJO GARCIA PARRADO	CRISTIAN	0	15	15	7,5	22,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba respecto a la formación que el interesado en su día acredita estar *en posesión de una titulación universitaria distinta de la aportada como requisito para participar en el proceso selectivo o titulación superior, siempre que guarden relación con el desempeño del puesto de trabajo así como el ejercicio de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial tales como estudios de post-grado, máster o doctorado, 5 puntos+*

El interesado acredita el requisito mínimo para participar con el título de Ingeniera Técnica Industrial; y además aportó el título de Ingeniero Industrial . que ya fue valorado con cinco puntos . más el de experto Universitario en Ingeniería Ferroviaria que no se le calificó y por lo tanto deben añadirse 5 puntos.-

Ya fueron objeto de valoración otros cinco cursos de 0,5 puntos cada uno, total 2,50, a los que alude el interesado en sus alegaciones.-

Finalmente no se valoran los cursos que no acreditan que se entiendan directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial, como el de inglés.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR parcialmente por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D. CRISTIAN DIAZ NARANJO GARCIA PARRADO, mediante escrito con registro de entrada número 2.322 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D^a Cristian Díaz Naranjo García Parrado que se modifican en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
DIAZ NARANJO GARCIA PARRADO	CRISTIAN	0	15	15	12,5	27,5

ALEGACIONES DE D FLORENCIO ESTRADA ZURRÓN

D FLORENCIO ESTRADA ZURRON, mediante escrito con registro de entrada número 2.330 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado requiere revisión de la puntuación y que debió reconocérsele 13 puntos en experiencia profesional.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
ESTRADA ZURRON	FLORENCIO	12	20	32	14,5	46,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que los periodos de servicios fueron adecuadamente calificados porque conforme a la Base 9.3.1, *Los servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcional (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos+.*

Se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D FLORENCIO ESTRADA ZURRON, mediante escrito con registro de entrada número 2.330 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

ALEGACIONES DE D JESUS AGANZO BOUE

D JESUS AGANZO BOUE, mediante escrito con registro de entrada número 2.342 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito y documentos formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el

Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado aporta documentación que es idéntica a la aportada en su día, sin que desvirtúe la calificación atribuida.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
AGANZO BOUE	JESUS	0	0	0	35	35

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que los períodos de servicios fueron adecuadamente calificados conforme a la Base 9.3; y que no se han calificado aquellos documentos que no hayan acreditado suficientemente la prestación de servicios o trabajos como autónomos que cumplan con los requisitos establecidos directamente relacionado con el puesto; ni los cursos que se entiendan que no están directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial como el de Java o el de inglés.-

Se recuerda que se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D. JESUS AGANZO BOUE, mediante escrito con registro de entrada número 2.342 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

ALEGACIONES DE D MAXIMILIANO MEDINA FERNANDEZ

D MAXIMILIANO MEDINA FERNANDEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.343 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito y documentos formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado aporta informe de vida laboral de fecha 9 de marzo de 2018, que no debiera ser estimado al presentarse fuera del plazo de presentación de instancias, pero de contenido similar al aportado en su día.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
MEDINA FERNANDEZ	MAXIMILIANO	4	17	21	2,5	23,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que los períodos de servicios fueron adecuadamente calificados conforme a la Base 9.3; y que no se han calificado aquellos documentos que no hayan acreditado suficientemente la prestación de servicios o trabajos como autónomos que cumplan con los requisitos establecidos directamente relacionado con el puesto.

Se recuerda que se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

No se valoran los cursos que no acrediten haber sido convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente, como el emitido por el Centro de Estudios Financieros.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D MAXIMILIANO MEDINA FERNANDEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.343 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

ALEGACIONES DE D RODRIGO MUÑOZ GARCIA

D RODRIGO MUÑOZ GARCIA, mediante escrito con registro de entrada número 2.345 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado requiere revisión de la puntuación solicitando se le reconozca 1,5 puntos por el curso de 230 horas de manejo de la herramienta Cludera para análisis de datos a fecha 23 de febrero, aportando copia de certificado del curso emitido a fecha 23 de febrero de 2018, debiendo sumar un total de 9 puntos en concepto de formación.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
MUÑOZ GARCIA	RODRIGO	0	13	13	7,5	20,5

Tal como señala el interesado, el certificado del curso realizado de 15 de enero a 23 de febrero de 2018, no fue aportado entre la documentación presentada dentro del plazo de presentación de instancias que finalizó el 6 de febrero de 2018, por lo que no debe ser objeto de puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D RODRIGO MUÑOZ GARCIA, mediante escrito con registro de entrada número 2.345 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

ALEGACIONES DE D RUBEN MANUEL CAMARASA DEL RIO

D RUBEN MANUEL CAMARASA DEL RIO, mediante escrito con registro de entrada número 2.348 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado alega que no se le reconoció el periodo de prestación de servicios en la Administración Pública como Ingeniero Técnico Industrial desde 16 de enero de 2008 y que se le reconoció 25 puntos como autónomo y no 20 que es el máximo contemplado en las Bases.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
CAMARASA DEL RIO	RUBEN MANUEL	0	25	25	2,5	27,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que no se han atribuido adecuadamente las puntuaciones asignadas en las columnas correspondientes, debiéndose proceder a la rectificación de error material sin que se altere el resultado final.-

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que conforme a la Base 9.3.1, *Los servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcional (incluso*

interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos+y

Por servicios prestados como profesional autónomo o por cuenta ajena que no se refiera al apartado anterior como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses. 1 punto. Hasta un máximo de 20 puntos.

Se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se interpreta que la rectificación no implica revocación del acto en términos jurídicos, sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- ESTIMAR por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D RUBEN MANUEL CAMARASA DEL RIO, mediante escrito con registro de entrada número 2.348 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

2º.- APROBAR la rectificación material de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D Rubén Manuel Camarasa del Río que se modifican, sin alterar el resultado final aprobado, en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
CAMARASA DEL RIO	RUBEN MANUEL	20	5	25	2,5	27,5

ALEGACIONES DE D MARCO GARCIA LOPEZ

D MARCO GARCIA LOPEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.349 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito y documentos formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

El interesado requiere revisión de la puntuación solicitando se le reconozca 13 puntos por experiencia y un total de 31,56 puntos en formación.-

Adjunta certificado del Secretario General del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI (Instituto Católico de Artes e industrias) de 5 de febrero de 2018 acreditando haber firmado el interesado los documentos que se citan en listado que se adjunta.-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
GARCIA LOPEZ	MARCO	26	0	26	13,5	39,5

El certificado del Secretario General del Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI (Instituto Católico de Artes e industrias) de 5 de febrero de 2018, no fue aportado entre la documentación presentada dentro del plazo de presentación de instancias que finalizó el 6 de febrero de 2018, por lo que no debe ser objeto de puntuación.

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que no se han calificado aquellos documentos que no hayan acreditado suficientemente la prestación de servicios o trabajos como autónomos que cumplan con los requisitos establecidos directamente relacionado con el puesto.

Se recuerda que se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

No se valoran los cursos que se entiendan que no están directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial, como el de inglés; sobre creación, desarrollo y gestión de pequeñas empresas; o inferiores a 20 horas,

No se valoran los cursos que no acreditan el haber sido convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente, como el de RSCIEI y RIPCI impartido por Fundación Fuego, y Autocad Architecture impartido por Adelanta.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- DESESTIMAR por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por D MARCO GARCIA LOPEZ, mediante escrito con registro de entrada número 2.349 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

ALEGACIONES DE D^a RAQUEL NAVARRO ARROYO

D^a RAQUEL NAVARRO ARROYO, mediante escrito con registro de entrada número

2.350 de 9 de marzo de 2018, presenta escrito formulando alegaciones a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

La interesada requiere revisión de la puntuación ya que debió reconocérsele experiencia en Loal Arquitectura e Ingeniería S.L., y en IC Ingeniería S.L.; aportando tabla de valoración de méritos y copia de contrato de trabajo en IC Ingeniería S.L..-

La calificación aprobada de la primera fase de concurso fue la siguiente:

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	2	21	18,5	39,5

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que los períodos de servicios fueron adecuadamente calificados porque conforme a la Base 9.3.1, *Por servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública, tanto en régimen funcional (incluso interinos) como laboral, en puestos de trabajo como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses, 1 punto, hasta un máximo de 30 puntos+-*

Por servicios prestados como profesional autónomo o por cuenta ajena que no se refiera al apartado anterior como Ingeniero Técnico Industrial: por cada seis meses de servicio o fracción igual o superior a tres meses. 1 punto. Hasta un máximo de 20 puntos.+

Se califica 1 punto por cada seis meses de servicios, más la fracción que exceda del período siempre que sea igual superior a tres meses.-

La copia de contrato de trabajo en IC Ingeniería S.L. de 1 de febrero de 2006 que consta el puesto de ingeniero técnico industrial y que aporta en la reclamación, consta entre la documentación de presentación de instancias y fue objeto de valoración con la calificación de 2 puntos. Los otros contratos a los que hace referencia la interesada no acreditan la prestación de servicios con la requerida categoría.-

Se comprueba que falta por calificar el curso de Simatic S7, niveles I y II de 40 horas, impartido en la Universidad de Alcalá, calificable con 0,5 puntos; sumando la formación 19 puntos.-

No se valoran los cursos que se entiendan que no están directamente relacionados con la ingeniería técnica industrial, como el de inglés, el de habilidades sociales y de comunicación, afrontamiento del estrés, burnout y mobbing, teletrabajo; o inferiores a 20 horas.

No se valoran los cursos que no acreditan haber sido convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.-

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad,
ACUERDA:

1º.- ESTIMAR parcialmente por las razones expuestas, las alegaciones presentadas por Dª RAQUEL NAVARRO ARROYO, mediante escrito con registro de entrada número 2.350 de 9 de marzo de 2018, respecto a las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, en el proceso selectivo para la cobertura interina de una plaza de ingeniero técnico industrial y constitución de una Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, de conformidad con las bases y convocatoria aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 26 de diciembre de 2017 (PRP2017/4230, Exp. PDPER, 118/2017).-

2º.- APROBAR la revisión de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de Dª Raquel Navarro Arroyo que se modifican en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
NAVARRO ARROYO	RAQUEL	19	2	21	19	40

RECTIFICACIÓN MATERIAL EN LA CALIFICACIÓN DE D ANGEL VICENTE GOMEZ BARGUEÑO

Se comprueba que a D Angel Vicente Gomez Bargueño se le ha atribuido la siguiente calificación en la primera fase de concurso:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
GOMEZ BARGUEÑO	ANGEL VICENTE	15	2	17	35	52

Examinada la documentación aportada dentro del plazo de presentación de instancias se comprueba que no se han atribuido adecuadamente las puntuaciones asignadas en las columnas correspondientes, debiéndose proceder a la rectificación de error material sin que se altere el resultado final.-

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se interpreta que la rectificación no implica revocación del acto en términos jurídicos, sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- APROBAR la rectificación material de las calificaciones de la primera fase de concurso, valoración de los méritos en relación a la experiencia profesional y los cursos de formación y perfeccionamiento, aprobadas por el Tribunal Seleccionador en sesión de 6 de marzo de 2018, respecto de D Angel Vicente Gomez Bargueño que se modifican, sin alterar el resultado final aprobado, en el sentido siguiente:

APELLIDOS	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
-----------	--------	----------------------------------	----------------------------------	-------------------	-----------	-------

APellidos	NOMBRE	SERVICIOS ADMINISTRACION PUBLICA	SERVICIOS AUTONOMO/ CUENTA AJENA	TOTAL EXPERIENCIA	FORMACIÓN	TOTAL
GOMEZ BARGUEÑO	ANGEL VICENTE	2	15	17	35	52

De conformidad con lo dispuesto en las Bases, el Tribunal, por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- INCLUIR las modificaciones aprobadas en la calificación de la primera fase de concurso.-

2º.- EXPONER copia de la presente acta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.-

Leída el acta por el Tribunal, se aprueba la misma por unanimidad y la suscriben todos los presentes, siendo las quince horas veinte minutos, certificando de todo ello el Secretario del Tribunal.

D. Miguel Angel Sáez Rubio
Presidente

D^a Rosario de Cea Martín
Ingeniera Municipal

D. Pedro Alvarez Suarez
Agente Desarrollo Local

D. José Luis González Rodríguez
Ingeniero Técnico Municipal

D Xavier M Perez Piñeyro
Secretario